

ACUERDO No. SENESCYT - 2018 - 045

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** el cuarto numeral del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado el garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;
- Que** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en sus numerales 8, 11 y 12, como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas: *"(...)Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...) Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley (...)Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";*
- Que** el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";*
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- Que** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)";*
- Que** el artículo 183, literal b), ibidem, señala entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia (...)";*





- Que** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 294, de 06 de octubre de 2010, señala que la misma: *"(...) se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación."*;
- Que** el artículo 22 de la Ley ibídem, establece entre los deberes de las y los servidores públicos, los siguientes: *"a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo (...) g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)";*
- Que** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, manifiesta que: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)";*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designó al Dr. Augusto Barrera Guarderas como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** el Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación en sesión de 13 de julio de 2017, mediante Resolución No. CNP-002-2017, y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 71, de 04 de septiembre de 2017; establece en su objetivo 8: *"Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social."*;
- Que** la Norma 200-01 Integridad y Valores Éticos, de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, expedidas mediante Acuerdo No. 39 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 14 de diciembre de 2009 dispone que: *La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades."*;
- Que** el Acuerdo Nro. 996 emitido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Ministerio de Relaciones Laborales (Ministerio de Trabajo) y el Ministerio de Finanzas, mediante el cual se expide Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional, publicado en el Registro Oficial Nro.





599, Segundo Suplemento, de 19 de diciembre de 2011; establece en su artículo 24 literal b) que corresponde a la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión diseñar, desarrollar e implementar el Código de Ética para el Buen Vivir; en su artículo 27, expresa que el Código de Ética para el Buen Vivir: *"Es la herramienta mediante la cual se establecen principios y valores como guía para los servidores públicos, con el fin de complementar uniformemente la conducta y/o comportamiento de las personas hacia el ejercicio ético del buen vivir. El Código de Ética será expedido por la Secretaría Nacional de Transparencia."*; y, en su artículo 27.1 literal a) pone de manifiesto que: *"Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente socializarán y aplicarán el Código de Ética para el Buen Vivir"*;

Que mediante Acuerdo No. 2011-059-A, de 19 de septiembre de 2011, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (S), expidió el Código de Ética para la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que mediante Acuerdo No. 2015-133, de 01 de septiembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 372, de 24 de septiembre de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en cuyo artículo 7 establece los principios y valores que orientarán la gestión de la institución;

Que mediante Resolución No. SNTG-RA-D-002-2013, de 07 de mayo de 2013; publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 960, de 23 de mayo de 2013, la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, mismo que tiene como objetivo: *"Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores/as y trabajadores/as públicos/as de las entidades del Ejecutivo para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos."*;

Que mediante memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2017-0304-M, el Econ. Daniel Eduardo Fierro León, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita se emita el Código de Ética de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual remite el informe técnico de pertinencia en el cual justifica su solicitud;

Que con fecha 04 de junio de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió informe jurídico en el que considera pertinente la expedición del Código de Ética de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2018-0293-MI, la Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sánchez, Coordinadora General Administrativa Financiera, remite la propuesta de Código de Ética de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisada y avalada por la Coordinación General Administrativa Financiera; con el fin de establecer y promover el conjunto de normas, responsabilidades, principios, valores y compromisos éticos que guíen el accionar y orienten la conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que en el marco de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es esencial construir instituciones públicas transparentes, cuya cultura institucional este fundamentada en la ética de sus servidores/as, contando con mecanismos idóneos que permitan la armoniosa convivencia y el desarrollo de la vocación de servicio tanto en el interior de la institución como hacia la ciudadanía; generando de este modo un mayor compromiso del usuario interno y una mayor confianza por parte del usuario externo; y,



Que es necesario emitir un Código de Ética que determine los principios y valores que regirán la gestión de las y los servidores públicos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el contexto de una cultura organizativa transparente y eficiente, que permita el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores y servidoras, promoviendo el desarrollo institucional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

ACUERDA:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objetivo.- Establecer, generar y fomentar principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que permitan fortalecer y normar el comportamiento de los/as servidores/as y trabajadores/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de la sociedad del buen vivir.

Los objetivos específicos del presente cuerpo normativo son los siguientes:

- a) Fomentar y fortalecer, actitudes y comportamientos, que conduzcan a las servidoras y servidores públicos, trabajadoras y trabajadores a realizar sus actividades con estricto apego a la ética pública con un enfoque prioritario en la atención al ciudadano y ciudadana;
- b) Generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral adecuado;
- c) Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano, la cultura y conservación de los recursos naturales;

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética, son de carácter general y obligatorio para todos los/as servidores/as públicos y trabajadores/as que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este código.

CAPÍTULO SEGUNDO VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3.- Valores y Principios Éticos.- Los/as servidores/as y trabajadores/as, en concordancia con los principios del Buen Vivir y los principios éticos que definen las pautas de conducta del talento humano de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes valores y principios:

- **Calidez:** actuar de forma amable, cordial, solidaria y cortés en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.
- **Colaboración:** cooperar, juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.
- **Compromiso:** predisposición para involucrarse con la institución, alineando su conducta y sus responsabilidades profesionales con los principios, valores y objetivos institucionales, predisponiéndose a involucrarse con la Institución.



- **Discreción:** guardar reserva con respecto de hechos o información de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- **Efectividad:** lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento, eficiente y eficaz, de los objetivos y metas propuestos en su ámbito laboral.
- **Honestidad:** respetar logros y cosas ajenas, los bienes de la Institución y de terceros, bajo los márgenes de los principios éticos. Implica no mentir, no inculpar a los demás, no robar y no engañar.
- **Integridad:** proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.
- **Lealtad:** mantener confianza y defender los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.
- **Respeto:** reconocer y considerar a cada persona como ser único/a, con intereses y necesidades particulares, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los principios que rigen para la administración pública y a el/la ciudadano/a.
- **Responsabilidad:** desarrollar y cumplir las tareas y funciones encomendadas a cabalidad, de manera oportuna, dentro de los plazos establecidos, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.
- **Trabajo en equipo:** establecer relaciones de participación y cooperación con otras personas, compartiendo recursos y conocimientos, armonizando intereses y contribuyendo activamente al logro de los objetivos de la Institución.
- **Transparencia:** comportarse de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloría social.
- **Solidaridad:** responder e interesarse en las necesidades de los demás.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Artículo 4.- Responsabilidades y Compromisos.- Todos los/las servidores/as y trabajadores/as que forman parte de esta Cartera de Estado, se comprometen a:

- a) Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la normativa interna de la institución, y el ámbito de acción de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional.
- c) Respetar las políticas de seguridad de la información, con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
- d) Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política o cualquier otro factor de diferenciación individual de los/las servidores/as y trabajadores/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y de sus usuarios.
- e) Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas por cada servidor/a público y trabajador/a en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que se prestan a la ciudadanía.
- f) Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales.
- g) Velar por el buen uso de los espacios y bienes de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.





- h) Utilizar oportuna y adecuadamente los símbolos de identidad visual de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMPORTAMIENTO ADECUADO

Artículo 5.- Comportamiento esperado de los/las servidores/as y los/las trabajadores/as.-
Comprenden sin carácter taxativo los siguientes:

- a) Los servidores observarán un comportamiento intachable, leal, respetuoso, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio del Estado, la institución y la sociedad en general.
- b) Bajo ningún concepto los servidores podrán discriminar a los demás por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, inclinación política, clase social o posición económica.
- c) Conservar al interior de la institución un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y la integridad de sus compañeros.
- d) Fomentar la solidaridad y compañerismo, a través del autocontrol y disciplina en su lugar de trabajo.
- e) Observar una cultura de respeto a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes de la institución.
- f) Utilizar de manera correcta los bienes de la institución en el ejercicio de las funciones encomendadas a quienes laboran en la misma.
- g) Respetar y honrar los principios y valores del presente Código de Ética, así como del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.
- h) Respetar el tiempo de los demás asistiendo puntualmente a los compromisos institucionales acordados y, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
- i) Prestar un servicio ágil, de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.
- j) Conocer los procedimientos internos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
- k) Manejar la información, pública o confidencial, a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta.
- l) Asumir una actitud propositiva frente a las situaciones que se identifiquen como problemáticas o con las cuales no se esté de acuerdo.
- m) Prestar un servicio de excelencia y sin discriminación.
- n) Dejar en alto el buen nombre de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación al participar en actividades internas y externas.

CAPÍTULO QUINTO DEL COMPORTAMIENTO DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR

Artículo 6.- Comportamiento esperado de los/las servidores/as de nivel jerárquico superior.-
Quienes desempeñen funciones de Dirección, Coordinación o Supervisión, que tengan bajo su responsabilidad a varios/as servidores/as y trabajadores/as de la institución, deberán observar adicionalmente a las disposiciones de los artículos que anteceden, un comportamiento ético ejemplificativo que, sin carácter taxativo, se enmarca en los siguientes comportamientos:

- a) Predicar con el ejemplo y poner en práctica las normas éticas del presente Código, así como del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.
- b) Difundir y apoyar las iniciativas que proponga la Administración Central para la correcta promoción de la Ética institucional.
- c) Demostrar liderazgo, para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucionales.



- d) Propender a mantener un ambiente laboral motivado, capacitado y solidario, para la prestación de un servicio adecuado y ágil a los usuarios.
- e) Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.
- f) Promover actividades de concientización, integración, trabajo en equipo y estimulación de la autoestima de sus colaboradores, reconociendo los logros y el desempeño por cumplimiento de las metas de la institución.
- g) Transparentar el periodo de su gestión, mediante la presentación del informe de rendición de cuentas, conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- h) Promover de forma permanente la formación y capacitación de todo el personal que labora en la institución, a fin de promover el desarrollo profesional.
- i) No cometer abuso o exceso de autoridad ni acoso laboral.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Organismos competentes para sancionar.- Cualquier transgresión al Código de Ética por parte de las/os servidoras/es de esta Secretaría, dependiendo de la gravedad de los hechos, serán sancionados acorde a la normativa legal vigente y por la autoridad competente, cumpliendo los términos señalados en la Ley Orgánica del Servicio Público, Código de Trabajo y sus respectivos reglamentos, incluyendo el Reglamento Interno de la Secretaría, respetando el debido proceso.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ACTUALIZACIONES, REFORMAS, DIFUSIÓN Y COMPROMISO

Artículo 8.- Actualizaciones y reformas al Código de Ética.- El/la Directora/a de Talento Humano o su delegado/a revisará periódicamente, de ser el caso, las normas del Código de Ética, y presentará a la máxima autoridad sugerencias de reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

Artículo 9.- Difusión del Código de Ética.- El/la Directora/a de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Procesos a través de la Unidad de Cambio y Cultura Organizativa establecerán los mecanismos para la correcta difusión y aplicación del presente Código.

Artículo 10.- Firma del formulario de declaración y compromiso.- El conocimiento del Código de Ética de la Secretaría es una obligación para todos los/las servidores/as o trabajadores/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un requisito para iniciar funciones en la institución. En este sentido los/las servidores/as o trabajadores/as de la institución deberán firmar el formulario de declaración y compromiso, certificando que:

- a) Han leído el Código de Ética
- b) Lo han comprendido en su totalidad

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- El/la directora/a de Talento Humano o su delegado/a será el responsable de la obtención de las firmas en los formularios de declaración y compromiso de todos los servidores de la institución que se encuentren bajo cualquier modalidad de contratación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Nro. 2011-059-A, 19 de septiembre del año 2011.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Dirección de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

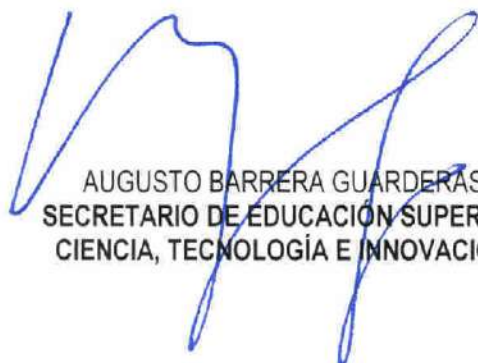
SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, la respectiva notificación del presente Acuerdo.

CUARTA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito DM, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2018.

Notifíquese y publíquese.-



AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Acción	Nombre y Apellido	Sumilla o firma	Fecha
Elaborado por:	Benjamín Váscquez		04/06/2018
Revisado por:	Julia González		04/06/2018
Revisado y Aprobado por:	Dr. Galo Torres Gallegos		04/06/2018